

Fecha:	07 de marzo de 2026	Hora: 20:20H
Asunto:	DECISIÓN N° 9	Doc. N°: 01.CD.10
De:	Colegio de comisarios deportivos	
Para:	Concursante N° 302	N° páginas: 1

Los comisarios deportivos, tras haber recibido un informe de Delegado Técnico (documento n° 08.JT.7), habiendo examinado las fotos, habiendo convocado y escuchado la declaración del piloto Eduardo Pons Suñe, han considerado el siguiente asunto y han determinado lo siguiente:

Piloto y vehículo n°: EDUARDO PONS SUÑE, #302

Concursante: NASSER RACING TEAM

Hora: 18:10H

Hecho: No conformidad con su ficha de homologación o documento que lo sustituya en su caso en todos los momentos de la competición, faltándole la parte trasera del vehículo.

Infracción: Incumplimiento del art. 18.4.G de las PCCCTCE

Decisión: Amonestación.

Razón: Tras haber considerado el asunto, revisar el informe, las fotos aportadas por el Delegado técnico y escuchar al piloto se comprueba que el vehículo ha participado durante parte de la competición sin la parte trasera de la carrocería de su vehículo. Dadas las circunstancias meteorológicas de la prueba, los Comisarios Deportivos deciden amonestar al equipo, informándole que en caso de reincidencia durante cualquier prueba del CERTT GT2i, se aplicará la sanción correspondiente.

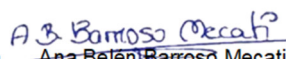
Las decisiones de los Comisarios Deportivos se toman de forma independiente a la RFEDA y se basan exclusivamente en la normativa aplicable, los criterios establecidos y las pruebas presentadas.

Se recuerda a los Concursantes que tienen derecho a apelar ciertas decisiones de los Comisarios Deportivos según el Artículo 15 del Código Deportivo Internacional dentro de los plazos de tiempo aplicables.

Los Comisarios Deportivos


Francisco Antón García
Presidente CCDD

Fdo. 
Yolanda González López
Comisario Deportivo

Fdo. 
Ana Belén Barroso Mecati
Comisario Deportivo